



Colombia Compra Eficiente

Modificación No. 2 al Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de pacientes con ERC, CCE-531-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) RTS S.A.S., y (ii) Fresenius Medical Care Colombia S.A.

Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- nombrado mediante Resolución No. 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, expedida por el director de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente documento se denomina Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra y (1) RTS S.A.S., con número de identificación tributaria - NIT 805.011.262-0, representada legalmente por el señor Alfonso Bunch Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.928.504 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali consultado el 18 de noviembre de 2020 en la página web del Registro Único Empresarial y Social Cámara de Comercio y Fresenius Medical Care Colombia S.A., con el número de identificación tributaria - NIT 830.007.355-2, representada legalmente por el señor Carlos Alberto Flórez Gonzalez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.340.554, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá consultado el 18 de noviembre de 2020 en la página web del Registro Único Empresarial y Social Cámara de Comercio, quienes para los efectos del presente documento se denominan los Proveedores; hemos convenido en prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-531-1-AMP-2017, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 27 de enero de 2017, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios CCE-531-1-AMP-2017, cuyo objeto es, establecer: "...*(i) las condiciones en las cuales los Proveedores prestan el Tratamiento a los Pacientes con ERC en TRR dialítica al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marcos, y (iii) las condiciones para el pago del Tratamiento por parte de las Entidades Compradoras.*"
2. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 16 del Acuerdo Marco de Precios CCE-531-1-AMP-2017, es de tres (3) años contado a partir de su firma, término que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.
3. Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-531-1-AMP-2017, inició el veintisiete (27) de enero de 2017 y se estableció como fecha de terminación el veintisiete (27) de enero de 2020, no obstante, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 16 del citado Acuerdo, el 15 de enero de 2020 se llevó a cabo prórroga del mismo por el término de un (1) año más, estableciendo como nueva fecha de terminación el veintisiete (27) de enero de 2021, por lo que actualmente el Acuerdo se encuentra vigente y en ejecución.
4. Que, dada la importancia del Acuerdo Marco al permitir la contratación de manera expedita del servicio de tratamiento de Pacientes con ERC y la continua necesidad que tienen las Entidades prestadoras de servicios de salud de responder oportunamente en aras de garantizar en oportunidad el tratamiento a pacientes con enfermedades renales se considera necesario prorrogar el término seis (6) meses más.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia


www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No. 2 al Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de pacientes con ERC, CCE-531-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) RTS S.A.S., y (ii) Fresenius Medical Care Colombia S.A.

5. Que para que proceda la prórroga se estableció en la cláusula 16 del Acuerdo Marco de Precios CCE-531-1-AMP-2017, que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, debe notificar a los proveedores la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del I Acuerdo Marco de Precios, quienes dentro de los diez (10) días calendario siguientes deben emitir respuesta.
6. Que, en cumplimiento de lo anteriormente referenciado, Colombia Compra Eficiente el 18 de noviembre del presente año, remitió correo electrónico a los proveedores del Acuerdo, informando y solicitando su manifestación de intención de prórroga del Acuerdo Marco de Precios CCE-531-1-AMP-2017, frente a lo cual, los proveedores manifestaron su interés de prórroga.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan las siguientes:

Cláusulas:

Cláusula primera: prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-531-1-AMP-2017, por el término de seis (6) meses más, estableciendo como nueva fecha de terminación el 27 de julio de 2021.

Cláusula segunda: Ampliar la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 19 del Acuerdo Marco de Precios CCE-531-1-AMP-2017, así: los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma virtual del presente documento, ampliando los amparos de la póliza de cumplimiento por el término prorrogado en el presente documento y un (1) año más.

Cláusula tercera: Firma del Acuerdo Marco de Precios CCE-531-1-AMP-2017, las partes para la firma de la presente prórroga deberán aprobar electrónicamente el documento, por ende, se entiende firmado en la fecha que conste electrónicamente.

Cláusula cuarta: las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-531-1-AMP-2017, no son modificadas y permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

Cláusula quinta: la presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá a los 29 días del mes de diciembre de 2020, por los abajo firmantes.

DocuSigned by:

56BE53FDCF5B4CB...

ALFONSO BUNCH BARRERA
Representante Legal RTS S.A.S.

ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZALEZ
Subdirector de Negocios ANCP - CCE



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No. 2 al Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de pacientes con ERC, CCE-531-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) RTS S.A.S., y (ii) Fresenius Medical Care Colombia S.A.

Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- nombrado mediante Resolución No. 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, expedida por el director de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente documento se denomina Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra y (1) RTS S.A.S., con número de identificación tributaria - NIT 805.011.262-0, representada legalmente por el señor Alfonso Bunch Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.928.504 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali consultado el 18 de noviembre de 2020 en la página web del Registro Único Empresarial y Social Cámara de Comercio y Fresenius Medical Care Colombia S.A., con el número de identificación tributaria - NIT 830.007.355-2, representada legalmente por el señor Carlos Alberto Flórez Gonzalez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.340.554, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá consultado el 18 de noviembre de 2020 en la página web del Registro Único Empresarial y Social Cámara de Comercio, quienes para los efectos del presente documento se denominan los Proveedores; hemos convenido en prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-531-1-AMP-2017, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 27 de enero de 2017, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios CCE-531-1-AMP-2017, cuyo objeto es, establecer: "...*(i) las condiciones en las cuales los Proveedores prestan el Tratamiento a los Pacientes con ERC en TRR dialítica al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marcos, y (iii) las condiciones para el pago del Tratamiento por parte de las Entidades Compradoras.*"
2. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 16 del Acuerdo Marco de Precios CCE-531-1-AMP-2017, es de tres (3) años contado a partir de su firma, término que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.
3. Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-531-1-AMP-2017, inició el veintisiete (27) de enero de 2017 y se estableció como fecha de terminación el veintisiete (27) de enero de 2020, no obstante, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 16 del citado Acuerdo, el 15 de enero de 2020 se llevó a cabo prórroga del mismo por el término de un (1) año más, estableciendo como nueva fecha de terminación el veintisiete (27) de enero de 2021, por lo que actualmente el Acuerdo se encuentra vigente y en ejecución.
4. Que, dada la importancia del Acuerdo Marco al permitir la contratación de manera expedita del servicio de tratamiento de Pacientes con ERC y la continua necesidad que tienen las Entidades prestadoras de servicios de salud de responder oportunamente en aras de garantizar en oportunidad el tratamiento a pacientes con enfermedades renales se considera necesario prorrogar el término seis (6) meses más.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No. 2 al Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de pacientes con ERC, CCE-531-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) RTS S.A.S., y (ii) Fresenius Medical Care Colombia S.A.

5. Que para que proceda la prórroga se estableció en la cláusula 16 del Acuerdo Marco de Precios CCE-531-1-AMP-2017, que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, debe notificar a los proveedores la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del I Acuerdo Marco de Precios, quienes dentro de los diez (10) días calendario siguientes deben emitir respuesta.
6. Que, en cumplimiento de lo anteriormente referenciado, Colombia Compra Eficiente el 18 de noviembre del presente año, remitió correo electrónico a los proveedores del Acuerdo, informando y solicitando su manifestación de intención de prórroga del Acuerdo Marco de Precios CCE-531-1-AMP-2017, frente a lo cual, los proveedores manifestaron su interés de prórroga.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan las siguientes:

Cláusulas:

Cláusula primera: prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-531-1-AMP-2017, por el término de seis (6) meses más, estableciendo como nueva fecha de terminación el 27 de julio de 2021.

Cláusula segunda: Ampliar la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 19 del Acuerdo Marco de Precios CCE-531-1-AMP-2017, así: los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma virtual del presente documento, ampliando los amparos de la póliza de cumplimiento por el término prorrogado en el presente documento y un (1) año más.

Cláusula tercera: Firma del Acuerdo Marco de Precios CCE-531-1-AMP-2017, las partes para la firma de la presente prórroga deberán aprobar electrónicamente el documento, por ende, se entiende firmado en la fecha que conste electrónicamente.

Cláusula cuarta: las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-531-1-AMP-2017, no son modificadas y permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

Cláusula quinta: la presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá a los 29 días del mes de diciembre de 2020, por los abajo firmantes.


CARLOS ALBERTO FLÓREZ GONZÁLEZ
 Representante Legal Fresenius Medical Care Colombia S.A


ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ
 Subdirector de Negocios ANCP - CCE


CLAUDIA PATRICIA FLÓREZ PÁEZ
 Representante Legal Suplente
 FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia